TECNOLÓGICO DE MONTERREY

Reglamento de Admisiones para el Nivel de Posgrado

REGLAMENTO DE ADMISIONES PARA EL NIVEL DE POSGRADO

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

Fecha de promulgación: marzo de 2014
Modificaciones: 2020, 2022, 2024.
D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64700, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

En el Tecnológico de Monterrey, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

Esta versión del Reglamento de Admisiones para el Nivel de Posgrado se actualizó el 4 de octubre de 2024 e incluye los ajustes informados y/o derivados del Correo Oficial 801 :

1. En Definiciones Generales se agregaron los siguientes términos:
   - Estudiantes de transferencia interna.
   - Examen de admisión.
2. Artículo 3, se adecuaron varios puntos del proceso de evaluación integral del estudiante: entrega del certificado de estudios, carta o ensayo y resultado de la prueba de admisión.
3. Artículo 4, se elimina el solicitar la impresión de las dos últimas hojas de la solicitud de admisión con firmas autógrafas y cotejadas contra la identificación oficial.
4. En varios artículos, se especificó el nombre de la Dirección de Admisiones de Posgrados.
5. Artículo 24, se especifica que los documentos requeridos en el proceso de admisión deben entregarse en la Dirección de Admisiones de Posgrado en la Escuela.
6. Artículo 27, se agrega que la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP) puede ser aplicada por cualquier campus y sede del Tecnológico de Monterrey, siguiendo los lineamientos de las pruebas de admisión.
7. Artículo 36, se elimina la fracción II, acorde al Reglamento de programas internacionales.
8. Artículo 41, se complementa la redacción sobre la transferencia externa.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 9

DEFINICIONES GENERALES 11

CAPÍTULO I
Objetivo y ámbito de aplicación 13

CAPÍTULO II
Protección de datos personales 21

CAPÍTULO III
Disposiciones aplicables a la admisión de estudiantes 25

CAPÍTULO IV
Admisión de estudiantes de transferencia externa 31

CAPÍTULO V
Disposiciones generales 37

TRANSITIORIOS 41

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en las Políticas y Normas Académicas Generales, en las que se establecen las premisas básicas que rigen el proceso educativo en el Tecnológico de Monterrey, y considerando que uno de los objetivos de la Institución es la selección de jóvenes que tengan gran potencial para desarrollar capacidades de liderazgo, innovación y emprendimiento para el florecimiento humano, se establece el Reglamento de Admisiones para el nivel de Posgrado, con la finalidad de garantizar una aplicación eficiente y una oportuna difusión de estas disposiciones.

El contenido de este documento incluye el objetivo, su ámbito de aplicación, las acciones a realizar para asegurar la protección de datos personales de los candidatos y el resto de su expediente, así como las disposiciones relacionadas con el proceso de admisión de estudiantes.

La presente edición fue autorizada por el que suscribe, con base en la propuesta de la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica, formulada a partir de las recomendaciones realizadas por un comité establecido para este propósito.

Juan Pablo Murra Lascurain
Rector del Tecnológico de Monterrey
Octubre 2024

DEFINICIONES GENERALES

Los estudiantes se clasifican en función de su relación académica anterior con el Tecnológico de Monterrey.

a. **Estudiantes.** Son personas matriculadas en los diversos programas educativos del Tecnológico de Monterrey.

b. **Estudiantes de primer ingreso.** Son personas que nunca habían sido estudiantes del Tecnológico de Monterrey en ninguno de los niveles -preparatoria, profesional y posgrado- en que se lleva a cabo la labor educativa prioritaria del Tecnológico de Monterrey.

c. **Estudiantes de transferencia externa.** Son los estudiantes, inscritos regularmente en universidades extranjeras, que cursan materias en el Tecnológico de Monterrey por un período de tiempo menor al de la duración de un programa académico.

d. **Estudiantes de transferencia interna**. Son los estudiantes inscritos en un determinado campus del Tecnológico de Monterrey, cuya inscripción anterior en el Tecnológico de Monterrey había sido en otro campus.

Otras definiciones adicionales utilizadas en este reglamento son las siguientes:

1. **Candidato.** Son las personas interesadas en realizar el proceso de admisión para ingresar a los niveles de preparatoria, profesional o posgrado y que nunca habían sido estudiantes del Tecnológico de Monterrey en ninguno de los niveles -preparatoria, profesional y posgrado- en que se lleva a cabo la labor educativa prioritaria del Tecnológico de Monterrey.

2. **Comité de Admisión.** Es la figura que evalúa y emite el dictamen del estatus de admisión de cada solicitante a ingresar al Tecnológico de Monterrey.

3. **Examen de admisión**. Se refiere a los exámenes autorizados por el Tecnológico de Monterrey para sustituir la Prueba de Admisión a los Estudios de Posgrado (PAEP).

4. **Examen de inglés.** Se refiere a los exámenes autorizados por el Tecnológico de Monterrey para evaluar el nivel de dominio del idioma inglés.

5. **Prueba de Admisión a los Estudios de Posgrado (PAEP).** Prueba de admisión diseñada para medir las habilidades de razonamiento verbal

y matemático de los estudiantes de habla hispana que desean realizar estudios de posgrado.

6. **Solicitante.** Son los candidatos que han entregado expediente de admisión completo para ser dictaminados en el Comité de Admisión para ingresar a los niveles de preparatoria, profesional o posgrado.

7. **Visitante.** Son personas que sin ser estudiantes oficialmente inscritos en algún programa académico en el nivel de posgrado, que desean incrementar sus conocimientos en un área de estudio específica.

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I
Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1

Este reglamento tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y procedimientos para la admisión al Tecnológico de Monterrey, con el fin de llevar a cabo un proceso de selección de estudiantes.

Artículo 2

Las disposiciones contenidas se refieren al nivel de enseñanza de posgrado (Especialidades, Maestrías y Doctorados).

Cuando en este reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, entendiéndose por estas cualquier dirección, departamento o unidad de atención o servicio, establecida con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo, los asuntos en trámites serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Artículo 3

El Tecnológico de Monterrey busca incorporar estudiantes talentosos que posean características afines a los objetivos de la Institución. Por lo anterior, para su admisión el solicitante es evaluado, por uno o varios miembros del claustro académico de cada programa, en un proceso integral que considera:

- El promedio general del nivel de estudios de profesional o maestría, a través de la entrega del Certificado de Estudios profesionales o de maestría, según corresponda.
- El Curriculum vitae.
- La carta motivo o ensayo en el que el candidato exponga el área de trabajo en la que desea desarrollar su tesis, su proyecto de la investigación o desarrollarse profesionalmente, dependiendo la categoría del programa de posgrado.
- Entrevista realizada por el Comité de Admisiones del Programa de Posgrado.
- Cartas de recomendación.
- El resultado vigente de la Prueba de Admisión a los Estudios de Posgrado (PAEP) en los casos que se solicite.
- Resultados del examen TOEFL o su equivalente autorizado por la institución como instrumento de valoración de suficiencia del dominio del idioma inglés.

Para candidatos que se encuentren en otro país en donde no se aplique la PAEP, en su lugar podrán presentar el GRE (*Graduate Record Examination*), el GMAT (*Graduate Management Admission Test*) o el EA (*Executive Assessment*) según corresponda la disciplina del programa para el cual solicita admisión.

Artículo 4

Como parte del proceso de admisión, el solicitante debe entregar los siguientes documentos a la Dirección de Admisiones de Posgrado para poder completar su trámite de admisión al Tecnológico de Monterrey los cuales formarán parte de su expediente.

Los documentos que se deben entregar a la Dirección de Admisiones son:

1. Solicitud de admisión y consideraciones finales firmadas.
2. Copia del acta de nacimiento. En el caso de extranjeros pueden presentar su pasaporte o cédula de identidad oficial del país de procedencia.
3. La carta motivo o ensayo en el que el candidato explique el área de trabajo en la que desea desarrollar su tesis, su proyecto de investigación o desarrollarse profesionalmente, dependiendo del tipo de categoría del programa de posgrado.
4. Propuesta de investigación cuando el posgrado de elección corresponda a la categoría de programa científico.
5. Copia de la identificación oficial con fotografía y firma.
6. Copia del título profesional legalizado.
7. Copia del certificado de estudios profesionales legalizado.
8. Copia de la CURP (si es mexicano o reside en México).
9. Currículum vítae actualizado en el que mencione sus logros y competencias.
10. Cartas de recomendación.

En el caso de los estudios realizados en el extranjero se debe considerar lo siguiente:

a. Si el documento se encuentra en un idioma diferente a español, deberá incluirse una traducción simple al español.
b. La equivalencia con el promedio a la escala de México se realizará a través de escalas oficiales utilizadas por el Tecnológico de Monterrey.

Asimismo, se deberán cumplir los requisitos legales que correspondan para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 5

Los documentos válidos que un solicitante de primer ingreso puede entregar como identificación oficial con fotografía y firma son:

1. Pasaporte.
2. Credencial del IFE/INE.
3. Cartilla militar liberada.
4. Cédula profesional (no electrónica).
5. Cédula de identidad oficial del país de origen.
6. Credencial oficial de la Secretaría de la Defensa Nacional o Secretaría de Marina.

Artículo 6

El proceso de admisión de estudiantes se lleva a cabo con el apoyo de:

1. La Dirección Nacional de Admisiones y Apoyos Educativos.
2. La Dirección de Posgrado o su equivalente de cada una de las Escuelas.
3. El Comité de Admisión de cada programa de posgrado.
4. La Dirección de Admisiones de Posgrado o su equivalente en cada Escuela.

Artículo 7

La Dirección de Admisiones y Apoyos Educativos es la entidad encargada de monitorear y evaluar el proceso de admisión en cada uno de los campus y Escuelas.

Artículo 8

El Comité de Admisión de cada programa de posgrado está constituido por el director del programa y por integrantes del claustro académico. Su principal responsabilidad es emitir el dictamen del estatus de admisión de cada solicitante, mediante la revisión del expediente del candidato.

Una vez que el Comité de Admisión del programa emite el dictamen de admisión envía a la Dirección de Admisiones del campus o de la Escuela el resultado del dictamen.

El Comité de Admisión de cada programa emite el dictamen de admisión con base en los resultados obtenidos en el proceso de admisión según se establece en el Artículo 3 de este reglamento y los criterios específicos que se hayan establecido para dicho programa.

El dictamen del estatus de admisión para el período académico solicitado será uno de los siguientes:

- Admitido
- Pendiente de decisión (por motivos definidos por el comité)
- No admitido

La resolución del Comité de Admisión del programa documenta bajo políticas de confidencialidad el manejo de los expedientes de los solicitantes, tal y como se establece en el Capítulo II de este reglamento.

El proceso de admisión es privado y confidencial y el Tecnológico de Monterrey se reserva las razones y juicios que lo llevan a la aceptación o no del solicitante. Los dictámenes emitidos por los comités de admisión son inapelables.

Artículo 9

La Dirección de Admisiones de Posgrado en las Escuelas debe registrar la información del estatus de admisión de cada candidato en el sistema de admisiones. Asimismo, deberá enviar un comunicado oficial con la resolución al solicitante.

Artículo 10

Cuando un solicitante es admitido para un período académico y no se inscribe, puede contar con un año a partir de la fecha en que fue admitido para realizar su inscripción. El Comité de Admisión de cada programa podrá solicitar la actualización de cualquiera de los requisitos del proceso de admisión.

Artículo 11

El resultado de la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP) para un estudiante que ha aprobado por lo menos una materia en algún programa de posgrado, es vigente de manera indefinida, a menos que el programa de posgrado requiera una actualización o tenga como requisito de admisión un puntaje superior.

Un candidato a un programa de posgrado que con anterioridad ha obtenido un grado académico de nivel posgrado del Tecnológico de Monterrey, no requiere presentar la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP) en su proceso de admisión, a menos que el Comité de Admisión lo solicite.

Artículo 12

Un solicitante no podrá ser admitido en dos programas de posgrado simultáneamente. En caso de optar por otro programa de posgrado, el solicitante debe realizar los trámites necesarios para que su expediente sea revisado nuevamente por el Comité de Admisión del programa de posgrado correspondiente.

Artículo 13

Las siguientes disposiciones aplican a los solicitantes no admitidos a un programa académico específico o a un periodo académico:

a. A un nivel académico: no podrá ser evaluado nuevamente en el proceso de admisión para el mismo nivel académico.
b. A un programa en específico: puede solicitar admisión al mismo programa en un periodo académico posterior o bien, solicitar admisión en el mismo período académico a un programa diferente.
c. En un período académico: puede solicitar admisión a un periodo académico posterior, cumpliendo con los requisitos solicitados por el programa.

Artículo 14

La Dirección de Atracción de cada campus, o su equivalente en las Escuelas, debe proporcionar a los estudiantes admitidos la información requerida para completar su proceso de inscripción mediante el contacto directo con ellos. Esta información se refiere a la fecha límite para la entrega de documentos oficiales, exámenes de ubicación requeridos, fechas de inscripción y pagos correspondientes.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO II
Protección de datos personales

Artículo 15

Antes de dar inicio a la integración del expediente, el titular de los datos deberá leer y aceptar los términos de uso de sus datos establecidos en el aviso de privacidad de prospectos y solicitantes alojado en la siguiente dirección electrónica https://tec.mx/es/aviso-de-privacidad-prospectos.

Artículo 16

El expediente de cada solicitante debe integrarse con la documentación requerida del programa al cual desea ingresar. Estos documentos no serán públicos y su uso será de acceso restringido. El expediente del solicitante será resguardado por la Dirección de Admisiones de Posgrado en las escuelas nacionales de posgrado.

Artículo 17

La Dirección de Servicios Escolares o su equivalente en cada campus o Escuela, es la entidad responsable de realizar la validación de los documentos que acompañan a cada solicitud de admisión posgrado.

Artículo 18

Los datos y documentos proporcionados por el solicitante para integrar su expediente constituirán una evidencia de haber leído previamente el aviso de privacidad institucional y la aceptación de los términos ahí contenidos.

Artículo 19

Los datos y documentos proporcionados por el candidato serán usados para las finalidades primarias y necesarias establecidas en el aviso de privacidad de prospectos y solicitantes para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación jurídica que el Tecnológico de Monterrey adquiere con el titular para dictaminar su admisión y ofrecer sus servicios educativos una vez que adquiera el carácter de estudiante.

Así también los datos podrán ser utilizados para las finalidades secundarias establecidas en el aviso de privacidad de prospectos y candidatos. El titular podrá interponer una solicitud de revocación u oposición de consentimiento en

cualquier momento a través del proceso de solicitud de derecho ARCO definido en el aviso de privacidad.

Artículo 20

El Tecnológico de Monterrey no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

a. Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
b. Deban ser tratados por disposición legal.
c. Los demás supuestos que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares disponga.

Artículo 21

No se considera como tratamiento el uso que se les dé con fines estadísticos o científicos, siempre que no puedan atribuirse a persona determinada o determinable; así como su uso con fines históricos.

CAPÍTULO III

CAPÍTULO III
Disposiciones aplicables a la admisión de estudiantes

Artículo 22

La cuota del proceso de admisión es dada a conocer oportunamente por la Dirección Nacional de Admisiones a través del Portal de Admisiones. La cuota cubre todo el proceso de admisión y no es reembolsable en ningún caso.

Artículo 23

Para iniciar el proceso de admisión, el solicitante debe registrarse en el Portal de Admisiones a través de una cuenta de correo electrónico y una contraseña, para que le sea asignado un número de identificación.

Artículo 24

Los documentos requeridos en el proceso de admisión deben entregarse en la Dirección de Admisiones de Posgrado en la Escuela de interés del solicitante.

Artículo 25

Los resultados de admisión se darán a conocer por la Dirección de Admisiones de Posgrado de la Escuela, una vez que el solicitante haya cumplido con los requisitos del proceso de admisión integral definidos en este reglamento.

Artículo 26

El calendario de aplicación de la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP) es autorizado por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica, formulado a partir de las recomendaciones realizadas por las Escuelas y publicadas en cada campus del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 27

La Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP) puede ser aplicada por cualquier campus y sede del Tecnológico de Monterrey, siguiendo los lineamientos de las pruebas de admisión.

Artículo 28

El Comité de Admisión de cada programa es responsable de solicitar y autorizar nuevamente la aplicación de la prueba por causa justificada considerando tiempos de espera y máximo de oportunidades.

Artículo 29

Un solicitante tiene como máximo tres oportunidades por nivel para presentar la prueba, de acuerdo con lo siguiente:

a. Una primera oportunidad en el momento seleccionado por el solicitante de acuerdo con el calendario de aplicación publicado por el campus.
b. Una segunda oportunidad considerando como mínimo un mes de diferencia entre la primera y la segunda aplicación.
c. Una tercera oportunidad considerando como mínimo tres meses de diferencia entre la segunda y la tercera aplicación.

Artículo 30

El resultado de la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP) es vigente dos años a partir de la fecha en que se presentó la prueba y debe ser vigente el primer día de clases del periodo al que solicita admisión.

Artículo 31

Los resultados de los exámenes Graduate Record Examination (GRE) elaborada por el Educational Testing Service (ETS), Graduate Management Admission Test (GMAT) elaborada por Graduate Management Admission Council (GMAC) y el Executive Assessment (EA) elaborada por Graduate Management Admission Council (GMAC) tienen vigencia de dos años, a partir de la fecha de su aplicación y debe ser vigente al primer día de clases del periodo al que solicita admisión.

La validez de cada uno de estos exámenes está sujeta a los requisitos de admisión específicos por programa en la Escuela correspondiente.

Artículo 32

Los solicitantes admitidos o con estatus de admisión especial que lleven a cabo su proceso de inscripción, adquieren la condición de estudiantes con todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones del Tecnológico de Monterrey.

El proceso de inscripción está compuesto por:

1. Horario.
2. Registro administrativo.
3. Pago de colegiatura de acuerdo con las disposiciones administrativas establecidas para ese propósito.

Artículo 33

Los estudiantes inscritos deberán entregar la documentación requerida por la Institución, incluyendo los documentos que acreditan estudios completos del nivel académico anterior de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Académico para los Alumnos de Programas de Posgrado.

Artículo 34

Los estudiantes visitantes deben cumplir con el proceso de admisión establecido en el Reglamento Académico para los Alumnos de Programas de Posgrado.

Artículo 35

Los solicitantes dictaminados como no admitidos al período, al programa académico o al nivel, no deben ser admitidos como estudiantes visitantes.

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV
Admisión de estudiantes de transferencia externa

Artículo 36

El proceso de admisión puede ser de uno de los siguientes dos tipos:

a. Convenio: el estudiante proviene de una universidad extranjera con la que el Tecnológico de Monterrey tiene un acuerdo vigente de cooperación académica internacional. Su solicitud de participación está avalada por la institución de origen.

   i. Intercambio: el estudiante cubre los costos de la colegiatura en la institución de origen.
   ii. *Study abroad* con nominación: el estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.

b. Visitante internacional:

   i. *Study abroad* sin nominación: el estudiante proviene de una universidad extranjera con la que el Tecnológico de Monterrey tiene un acuerdo vigente de cooperación académica internacional. Su solicitud de participación no está avalada por la institución de origen. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.
   ii. Independiente: el estudiante proviene de una universidad extranjera que no cuenta con acuerdo de cooperación académica internacional con el Tecnológico de Monterrey. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 37

Todos los estudiantes deben registrarse en el sistema institucional designado para ello, a través de una cuenta de correo electrónico y una contraseña.

Artículo 38

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa de convenio y de intercambio son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Copia del pasaporte vigente.
3. Carta de nominación de la universidad de origen.
4. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
   a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad).
   b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.
5. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 39

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa de convenio y de *study abroad* son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Copia del pasaporte vigente.
3. Carta de nominación de la universidad de origen.
4. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
5. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 40

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa visitante internacional y de *study abroad* sin nominación son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Certificado total o parcial oficial de calificaciones expedida por la institución extranjera de origen con vigencia no mayor a 6 meses y donde se demuestre un promedio global acumulado, equivalente, de al menos 80/100 en la escala de calificaciones del Tecnológico de Monterrey.
3. Copia del pasaporte vigente.
4. Carta de recomendación de la universidad de origen.
5. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
6. Pago de cuota del proceso de admisión.

Artículo 41

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa visitante internacional e independiente de una universidad con la que el Tecnológico de Monterrey no tiene convenio, son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Certificado total o parcial oficial de calificaciones apostillada o legalizada expedida por la institución extranjera de origen con vigencia no mayor a 6 meses y donde se demuestre un promedio global acumulado, equivalente, de al menos 80/100 en la escala de calificaciones del Tecnológico de Monterrey.
3. Constancia que especifique que cumplió con el proceso de admisión a su universidad y que es estudiante inscrito, la cual deberá estar sellada y firmada.
4. Copia del pasaporte vigente.
5. Carta de recomendación de la universidad de origen.
6. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
7. Pago de cuota del proceso de admisión.
8. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 42

La cuota del proceso de admisión, es dada a conocer oportunamente por parte de la Dirección de Admisiones de las escuelas en posgrado. El costo cubre todo el proceso de admisión y no es reembolsable en ningún caso.

Artículo 43

Los solicitantes admitidos como estudiantes de transferencia externa que lleven a cabo su proceso de inscripción, adquieren la condición de estudiantes con todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 44

En el caso de los estudiantes de transferencia externa que desean obtener un grado académico del Tecnológico de Monterrey, deben cumplir con el proceso de admisión establecido.

CAPÍTULO V

CAPÍTULO V
Disposiciones generales

Artículo 45

En caso de que el solicitante para efecto de su admisión, haya entregado algún certificado de estudios u otro documento falso, o que contenga algún dato falso, se suspenderá de inmediato su proceso de admisión y su caso será turnado a un comité designado por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica para que lo analice. El comité revisará las evidencias y emitirá un dictamen inapelable sobre la viabilidad o no de que el estudiante prosiga su proceso de admisión. En caso de que se hubiere detectado el uso de documentos falsos o que contengan datos falsos una vez admitido el estudiante, igualmente se le podrá suspender en sus estudios mientras el comité realiza el análisis del caso, teniendo este la facultad de aplicar la sanción que estime pertinente, incluyendo la baja definitiva del estudiante y la posibilidad de negarle su admisión futura a cualquier programa académico. Los documentos entregados en el proceso de admisión no serán devueltos y el Tecnológico de Monterrey, se reserva el derecho de entregarlos a la autoridad que estime competente para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 46

Todo solicitante, para efecto de su admisión, debe conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Visión, el Código de Ética y la cultura del Tecnológico de Monterrey. En caso de que el solicitante incurra en alguna falta, se le suspenderá de inmediato su proceso de admisión y su caso será turnado a un comité designado por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica para que lo analice. El comité revisará las evidencias y emitirá un dictamen inapelable sobre la viabilidad o no de que el estudiante prosiga su proceso de admisión.

Artículo 47

Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas anteriormente, que se opongan al presente reglamento.

TERCERO. El Tecnológico de Monterrey aplicará el presente reglamento en forma retroactiva al solicitante que se encuentre tramitando su solicitud de admisión al momento de su entrada en vigor.

Este libro presenta información sobre el **Reglamento de Admisiones para el Nivel de Posgrado 2024** del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal mitec (https://mitec.itesm.mx).

Responsable de edición y publicación:
Dirección Nacional de Normatividad Académica de la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica.

TECNOLÓGICO DE MONTERREY